



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

5-0001771

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

IQUIQUE,

28 JUN 2016

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2) Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016”, 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles” 7) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1° Apruébese, contrato de ejecución de obras denominada **contrato de suministro para la adquisición de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del programa 01 y 02 de la Junji Región de Tarapacá**, proveniente del proceso de licitación pública ID 845-11-LP16, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA**, RUT 76.084.866-2, con fecha **16 de junio del 2016**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

“CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA”

O

“S&A HERMANOS LTDA.”

En Iquique, a **16 de junio del 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por la Directora Regional de Tarapacá, doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad **N°15.382.822-9**, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la “JUNJI”, y **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA**, RUT **76.084.866-2**, representada legalmente por **Don Mauro Alexis Aviles Viza**, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **N° 16.055.153-4**, con domicilio en Calle Thompson N° 805, de la ciudad de Iquique, en adelante el “Proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente acto e instrumento, las partes celebran un contrato de suministro para la adquisición de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del programa 01 y 02 de la Junji Región de Tarapacá en el marco y como resultado de la propuesta pública a que se llamó a través del sistema www.mercadopublico.cl, ID N° 845-11-LP16.

SEGUNDO: DE LA ADJUDICACION.

En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 15/152 de fecha de 06 de junio de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica el contrato de suministro para la adquisición de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de la Junji Región de Tarapacá al "Proveedor" CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA.

TERCERO: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes instrumentos, documentos y antecedentes, los que no obstante su enumeración, se dan expresamente por reproducidos:

1. BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES A LA PROPUESTA, EFECTUADAS A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.MERCADOPUBLICO.CL. LICITACION PUBLICA ID [845-11-LP16](#) APERTURA ELECTRONICA.
2. RESOLUCION DE ADJUDICACION, N° 15/152 de fecha de 06 de junio de 2016.
3. ANEXO N°1, "FORMULARIO IDENTIFICACION DEL OFERENTE".
4. ANEXO N°2, "FORMULARIO DECLARACION JURADA".
5. ANEXO N°3, "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA".
6. ANEXO N°4, "FORMULARIO CARTA ACEPTACION DE BASES".
7. ANEXO N°5, "FORMULARIO DE OFERTA TECNICA".
8. ANEXO N°6, "ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".
9. ANEXO N°8, "NÓMINA DE PERSONAL Y CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES".

CUARTO: PRECIO, REAJUSTE Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará, contra presentación del documento tributario a cobro, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme de los servicios a contratar, por la Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de la JUNJI Tarapacá.

El proveedor deberá facturar en ítems diferentes lo que corresponde a cada elemento y en facturas separadas lo que corresponde a P01 y P02.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partes@junjired.cl.

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte del Departamento de Recursos Humanos, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

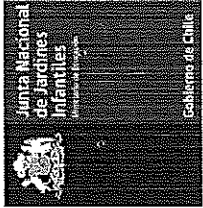
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Condiciones Laborales, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos dos años.

La oferta económica es la siguiente:

VESTUARIO	Precio neto con costo de despacho incluido	Plazo de entrega	Plazo de reposición
Delantal Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	11.990	45	5
Chaqueta Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	24.990	45	5
Pantalon Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	8.990	45	5
Polera Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	8.690	45	5
Chaqueta personal SIAC, supervisión y fiscalización	24.990	45	5
Chaqueta o veston	33.000	45	8
pantalon o falda	12.000	45	5
camisas y blusas	7.300	45	5
Cofias o Puntillas de Tela	1.890	45	5
Overol	12.500	45	5
CALZADO	Precio neto con costo de despacho incluido	Plazo de entrega	Plazo de reposición
Zapatos de vestir.	35.000	45	5
Zapatillas de seguridad	29.900	45	5
Zapatos de seguridad	33.000	45	5
Zapatos de seguridad personal de aseo	35.000	45	5



ELEMENTOS DE PROTECCION	Precio neto con costo de despacho incluido	Plazo de entrega	Plazo de reposición
Guantes de proteccion	2.500	45	5
Antiparras.	4.900	45	5
Casco de seguridad	5.300	45	5

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía a la Vista de fecha 14 de junio de 2016, N°6944501, del Banco Estado, tomada por CONFECCIONES S Y A HERMANOS LTDA., RUT N° 76.084.866-2 a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$3.122.254.- (tres millones ciento veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos) - con fecha vencimiento el día 11 de diciembre de 2017.

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega de los productos no debe ser mayor a 45 días corridos contados desde la notificación a través de la orden de compra, de acuerdo a lo estipulado en el punto Cuarto del presente contrato.

El plazo deberá incluir la toma de talle y número de calzado de los funcionarios de JUNJI I Región.

El proveedor adjudicado deberá reponer los elementos, ya sean prendas de vestir o calzado defectuosos o que no coincida con lo solicitado, sin costo para la JUNJI, en el plazo indicado en el punto Cuarto del presente contrato (días hábiles), contados desde que la JUNJI presente el reclamo del servicio al proveedor.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
I	OSCAR VILLA ALBORNOZ	57-2438354	ALCALDE GODOY N°233 PENINSULA DE CAVANCHA

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con los/as Encargados/as de cada Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

PROVEEDOR :	
RUT :	
PRODUCTO :	
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:	
REGION:	
JARDIN INFANTIL:	
ORDEN DE COMPRA:	

SEPTIMO: GARANTIA Y CAMBIO DE TALLAS.

El proveedor otorga una garantía de los bienes adquiridos de 12 meses.

Se podrán realizar cambio de talla en vestuario y número de calzado, siempre y cuando sea de acuerdo a lo indicado en la oferta técnica del proveedor y que corresponde a lo siguiente:

VESTUARIO	Garantía	
	vigencia	Cobertura
Delantal Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	12	Descoloramiento de la tela, deshilado de terminaciones en basta, mangas, y bordado, soltura de botones por desgaste del hilo o del cierre al fallar el carro, deformación de la prenda por el uso diario, perforaciones en corte por falla de fabrica.
Chaqueta Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	12	Descoloramiento de la tela, deshilado de terminaciones en basta, mangas, y bordado, soltura de botones por desgaste del hilo o del cierre al fallar el carro, deformación de la prenda por el uso diario, perforaciones en corte por falla de fabrica.
Pantalón Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	12	Descoloramiento de la tela, deshilado de terminaciones en basta, mangas, y bordado, soltura de botones por desgaste del hilo o del cierre al fallar el carro, deformación de la prenda por el uso diario, perforaciones en corte por falla de fabrica.
Polera Educadora de Parvulos/Técnico/Auxiliar de Servicio	12	Deshilado o aberturas en la terminación, y en las costuras, deformación de la prenda,
Chaqueta personal SIAC, supervisión y fiscalización	12	Descoloramiento de la tela, deshilado de terminaciones en basta, mangas, y bordado, por desgaste del hilo o del cierre al fallar el carro, deformación de la prenda por el uso diario, perforaciones en corte por falla de fabrica,
Chaqueta o veston	12	Descoloramiento de la tela, deshilado de terminaciones, botones desprendidos al momento de la entrega deformación de la prenda por el uso diario, costuras mal terminadas.
pantalón o falda	12	Descoloramiento de la tela, deshilado de terminaciones, botones desprendidos, cierres en mal estado, deformación de la prenda por el uso diario, costuras mal terminadas.
camisas y blusas	12	Dañado de fabricación, la falta de botones, costuras con aberturas o saltos de maquina, descoloramiento.
Cofias o Puntillas de Tela	12	deshilado, elástico mal asegurado,
Overol	12	cierres en mal estado, resgaduras de telas al exigirle, costuras no aseguradas.
CALZADO	Garantía	
	vigencia	Cobertura
Zapatos de vestir.	12	cuero con falla fabrica, aberturas en planta, desprendimiento de capellada de la planta por pegamento insuficiente o seco.
Zapatillas de seguridad	12	Deshilado en uniones de costura, aberturas en planta, pegamento vencido, desprendimiento de planta, falla de fabrica en su forma o terminación

Zapatos de seguridad	12	Deshilado en uniones de costura, aberturas en planta, pegamento vencido, desprendimiento de planta, falla de fabrica en su forma o terminación
Zapatos de seguridad personal de aseo	12	Al descoser las costuras de uniones, fisuras en la planta o desprendimiento de planta y falla de fabricación.
ELEMENTOS DE PROTECCION	Garantía	
	vigencia	Cobertura
Guantes de proteccion	12	Deshilado en las costuras.
Antiparras.	12	Al desgarre de la cinta elasticada, con falla de fabrica
Casco de seguridad	12	Dañado de fabricación

OCTAVO: DE LAS MULTAS.

En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega de los artículos solicitados, se aplicará una multa mediante Resolución fundada, equivalente al 0.5% del monto total del valor de los artículos solicitados no entregados oportunamente, las que serán descontado de la respectiva facturación. El plazo de entrega estará registrado en cada una de las órdenes de compra. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante la Directora Regional, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga. Cuando la multa exceda al 10% del valor total del contrato se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses. Se deja expresa constancia, que con la sola llegada del plazo, el contrato se entenderá expirado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo. La "JUNJI", se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, por resolución administrativa fundada, siendo notificando con 30 días de anticipación por carta certificada. Atendido a lo anterior, la "JUNJI", solo pagará los productos que efectivamente se hayan despachado durante el referido plazo de 30 días.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista.
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
- e. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, de acuerdo a lo indicado en el punto 19 de esta licitación.
- g. Cuando la multa cursada, o la suma de ellas, excedan del 10% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de

responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: SISTEMA DE USO DEL CONTRATO PARA FUTUROS REQUERIMIENTOS.

Los elementos requeridos se solicitarán de acuerdo al valor del formulario de "OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°3) y se cancelarán mediante ordenes de compra mensuales, como se señala en las presentes Bases Administrativas.

Los distintos tipos de elementos que se consultan, son aquellas incluidos en el formulario de "OFERTA ECONÓMICA ANEXO N°3" y los precios de los elementos serán las que establezca el listado de precios por productos contenidos en este formulario.

Si se requiere un producto que no estuviese comprendido dentro del formulario de OFERTA ECONÓMICA ANEXO N°3, el proveedor deberá presentar en la Subdirección de Administración y Recursos Humanos una cotización de dichos elementos y el plazo de entrega si procede, en un tiempo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud.

Estos nuevos precios unitarios podrán ser aceptados o rechazados por la Institución. En caso de ser aceptados la Institución los ratificará mediante autorización presupuestaria.

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante la presente cláusula, se deja expresa constancia, que el "Proveedor", en ningún caso tendrá el carácter de exclusivo, respecto del suministro, no existiendo obligatoriedad, ni montos mínimos de compra.

DÉCIMO TERCERO: JUSTICIA ORDINARIA.

Toda dificultad que se produzca entre "el comando" y "el proveedor", acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la justicia ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

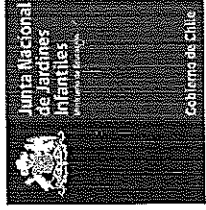
La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

DÉCIMO QUINTO: DEL USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione el proveedor por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato individualizados en la cláusula primera de éste, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del proveedor, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al proveedor no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.

El proveedor, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo el proveedor será



responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles. B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan reciprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto el proveedor podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

DECIMO SEXTO: CONTINUIDAD.

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

DECIMO SEPTIMO: DURACION.

Las cláusulas sobre confidencialidad contenidas en el presente contrato tendrán una duración de indefinida independiente de la duración de los servicios principales contratados. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume el Proveedor respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de los servicios singularizados en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

DECIMO OCTAVO: LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la compra, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar la compra contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

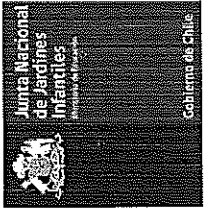
DÉCIMO NOVENO: PERSONERIA.

La personería de doña Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°015/175 del 22 de Septiembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

Por su parte, la personería de don, Mauro Alexis Aviles Viza, Cédula Nacional de Identidad N° 16.055.153-4 en su calidad de Representante Legal de la empresa CONFECIONES S&A HERMANOS LIMITADA, consta en Certificado de Vigencia emanado por C.B.R. de Iquique con fecha 19 de abril de 2016, Código Verificador N° 160429131208SC, y que consta en Escritura Pública inscrita el 28 de Octubre del 2009, a fojas 1240 bajo el N° 1200 del Registro de Comercio del CBR de Iquique del año 2009. Dicha sociedad se encuentra modificada a fojas 554 N°381 del año 2016 y no hay constancia que haya sido disuelta.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

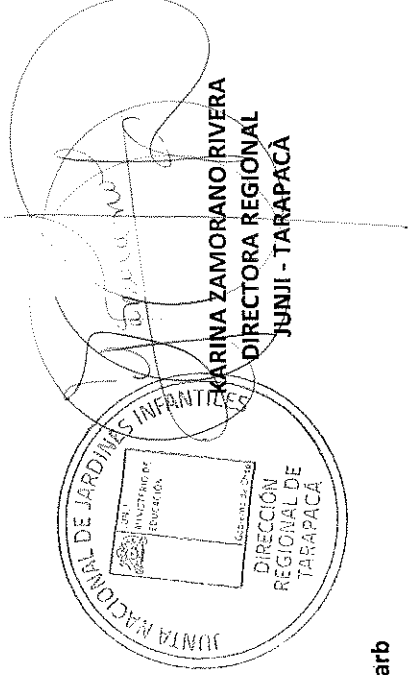
El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual fecha, tenor y contenido, quedando cuatro copias en poder de la "JUNJI", y una en poder de "el proveedor"



Hay firmas de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESEDENTA EJECUTIVA



KZR/KBR/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Asesoría jurídica
- Subdirección de Administración y Recursos Humanos
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.